



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, DR. ALEJANDRO PALMA CASTRO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, EN LO SUCESIVO "UCM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL VICERRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y RELACIONES INTERNACIONALES D. JUAN FERRERA CUESTA.**

#### **ANTECEDENTES**

Que el día 17 de Octubre de 2005, las partes celebraron un Convenio de Cooperación Científica y Académica, con el objeto de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales de ambas instituciones, mediante acciones conjuntas de colaboración en los campos de docencia, investigación y difusión de la cultura.

Que de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación, se establece la realización de planes de trabajo mediante la celebración de acuerdos específicos para el desarrollo de actividades conjuntas.

#### **DECLARACIONES**

##### **1. DECLARA "LA FACULTAD"**

- a) Que es integrante de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- b) Que el **DR. ALEJANDRO PALMA CASTRO** es Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- c) Que tiene por domicilio el ubicado en calle Av. Juan de Palafox y Mendoza 229 Col. Centro. C.P. 72000, Puebla, Pue.

##### **2. DECLARA "LA UCM"**

- 1. Que entre sus fines se halla el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con organizaciones públicas y privadas (Título XI de los Estatutos de la "LA UCM", D. 58/2003, de 8 de mayo, publicados en el BOCM de 28 de mayo).

2. Que es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio para la consecución e sus fines y el desarrollo de sus funciones, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

3. Que su representación legal la ostenta el Rector, según lo dispuesto en Decreto 25/2011 del BOCM 10 de mayo 2011 y actúa por delegación del Rector, el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales según Decreto Rectoral 57/2011 de 7 de junio.

4- Que dentro de su estructura se encuentra el Instituto de Investigaciones Feministas (ICIF).

a) Que es un Instituto Universitario con fines académicos y no lucrativos fue aprobado por el Consejo Social de la UCM el día 20 de junio de 2009.

b) Que es un Centro Público de Investigación coordinado por la Universidad Complutense, de acuerdo a sus estatutos aprobados el 28 de noviembre de 2003.

c) Que de acuerdo con lo que establecen sus Estatutos vigentes, tiene por objeto realizar investigaciones y construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica y regional: formar investigadores docentes y profesionales especializados en las ciencias sociales y las humanidades; y participar en la construcción de una comunidad científica más numerosa y vigorosa para atender los desafíos de la integración nacional.

d) Que su representante legal es **ASUNCIÓN BERNARDEZ RODAL** que con el carácter de DIRECTORA, nombrada por el Rector de la UCM con fecha 10 de diciembre de 2011 cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo que señala el artículo 4b de los Estatutos vigentes y manifiesta su conformidad con la firma de este convenio específico.

4. Que tiene su domicilio en Pabellón de Gobierno de la UCM. Calle Isaac Peral s/n, Código Postal 28040, en la Ciudad de Madrid, España.

### 3. DECLARAN AMBAS PARTES

a) Que es su deseo suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, entre La FACULTAD Y EL ICIF

b) Que es su voluntad precisar los mecanismos de reciprocidad y beneficio mutuo entre ambas instituciones

c) Que expuesto lo anterior, ambas partes están conformes en sujetarse al tenor de las siguientes:



Por parte de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla:

- Dos personas delegadas por el Director de la Facultad de Filosofía y Letras D. Alejandro Palma.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la "LA UCM", que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

#### **CUARTA. DEL INTERCAMBIO.**

**Selección y Aceptación:** La selección de candidatos para el Intercambio será realizada por la institución de origen y aprobada por la institución anfitriona, tomando en consideración los requisitos señalados en el Plan de Trabajo de Cooperación y Vinculación Académica que acuerden las Instituciones, atendiendo los siguientes criterios:

- Grado curricular necesario para ingresar al programa de Intercambio
- Solicitud de Ingreso al Programa de Intercambio.
- Autorización del Coordinador del programa.
- Duración del plan para cada estudiante.
- Documentación del candidato.
- Oficio de terminación del periodo de intercambio.

**Derechos y obligaciones del estudiante:** Los estudiantes y los profesores-investigadores de intercambio observarán todas las reglas, estatutos, procedimientos y normatividad de la Institución Anfitriona por lo que ambas partes acuerdan que vigilarán el correcto desempeño de los estudiantes y profesores objeto de intercambio, así mismo éstos últimos quedarán exentos en el pago de inscripción y colegiatura siempre y cuando el presupuesto del programa lo permita, por lo cual el mismo queda sujeto a los fondos económicos que disponga cada Institución.

Así mismo el docente que se encuentre realizando proyectos de investigación. Se compromete a cumplir con los lineamientos de la Institución anfitriona.

**Acreditación:** Cualquier crédito académico obtenido en la institución anfitriona puede ser transferido a la institución de origen de acuerdo con las políticas académicas determinadas por ésta última. El estudiante se compromete a cubrir todos los requisitos académicos del curso como cualquier alumno regular [asistencia, Presentaciones, exámenes, trabajos y los demás que le requiera el cuerpo docente y la Institución].

**Término:** Al terminar el de intercambio en la institución anfitriona, el estudiante deberá regresar a su institución de origen, cualquier extensión de permanencia debe ser aprobada por ambas instituciones y siempre conforme al Plan de Trabajo mencionado en la cláusula segunda.

La institución anfitriona se reserva el derecho de admitir a cualquier solicitante que no cumpla con los requerimientos establecidos anteriormente y en el Plan de Trabajo, así como también se reserva el derecho de admisión en programas restringidos.





## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre la Facultad de Letras da Universidade de Lisboa, representada por su Director, Dr. António Maria Feijó, y la Facultad de Filosofía y Letras de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, representada por su Director, Dr. Alejandro Palma Castro.

### CONSIDERANDO

1. Que ambas instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de determinados programas docentes y de investigación de cada una de las instituciones en las áreas de Filosofía y Literatura.
2. Que asimismo, tienen interés en oficializar el intercambio científico entre ambas, especialmente en lo que se refiere a la investigación y la docencia en Filosofía y Literatura.

### ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

#### Primero

La Facultad de Letras da Universidade de Lisboa y Facultad de Filosofía y Letras de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y técnica.

#### Segundo

La cooperación entre ambas instituciones, se materializará mediante las siguientes acciones:

- a) Estadias de académicos de la Facultad de Letras da Universidade de Lisboa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, o viceversa, por



- períodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco.*
- b) *Actividades conjuntas y participación de científicos y expertos de ambas Facultades, a través de asesoría, cursos, seminarios, proyectos de investigación, y otros.*
  - c) *Otorgamiento de facilidades a los alumnos de pregrado, postgrado e investigadores para realizar actividades en ambas universidades.*

*El desarrollo de las actividades indicadas estará sujeta a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que la actividad se realice.*

#### **Tercero**

*El presente convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.*

#### **Cuarto**

*Las partes designarán un Comité Asesor del Director de la Facultad, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:*

- a) *Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.*
- b) *Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.*
- c) *Evaluar periódicamente las actividades realizadas.*
- d) *Coordinar los aspectos administrativos del presente convenio.*

*Este Comité estará compuesto por:*

- *el Director de Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa y dos personas del área específica;*
- *el Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y dos personas del área específica.*

*En el caso de la Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, el Centro de Estudos Comparatistas formará parte de este Comité.*

UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA



Sep. 2013

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Y EL DIPARTIMENTO DI STUDI UMANISTICI DE LA UNIVERSITÀ DELLA  
CALABRIA

### La institución

#### Preambulo:

Dado el "Acuerdo General de Cooperación Académica y Científica e Intercambio" así como los acuerdos suplementarios: "Acuerdo de intercambio estudiantil" y el "Acuerdo para docentes" las universidades participantes suscriben el siguiente convenio específico:

**Artículo 1º.** El presente convenio específico tiene por objeto organizar en el dominio citado anteriormente un intercambio de estudiantes y de profesores entre las dos instituciones en el ámbito filosófico.

**Artículo 2.-** La selección de los estudiantes es realizada por las instituciones contratantes conforme a los procedimientos en vigor en cada institución, y de acuerdo al régimen jurídico de los estudios aplicado a la maestría en vigor en cada institución.

**Artículo 3.-** Los estudiantes móviles autorizados a seguir las enseñanzas de la maestría deben inscribirse en la institución receptora realizando el pago equivalente al que realizan en su institución de origen por concepto de colegiatura y sin que se les cobre cuotas comparables en la institución receptora.

**Artículo 4.-** Los estudiantes de cada institución que participen en el intercambio podrán realizar en la institución receptora un periodo de estudios de la duración de un semestre, o en casos excepcionales de un año para seguir las enseñanzas teóricas o prácticas de la maestría. Cada institución se encarga, por una parte, de reconocer el periodo de estudios realizados por esos estudiantes móviles en la otra institución y, por otra parte, de validar los resultados



UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA



obtenidos mediante el reconocimiento de los respectivos certificados o constancias emitidas.

**Artículo 5.-** En la medida de lo posible los estudiantes en movilidad se beneficiarán del apoyo de la institución receptora para encontrar una habitación. Los gastos de la habitación serán pagados directamente por los estudiantes.

**Artículo 6.-** Las modalidades de control de los conocimientos aplicados para la entrega de cada constancia serán los que están en vigor en cada institución.

**Artículo 7.-** Se acuerda por ambas partes el establecimiento de la modalidad de "cotutor" para el seguimiento de las tesis desarrolladas en las instituciones participantes. En este caso, el "cotutor" se compromete a evaluar semestralmente los avances respectivos de la investigación del alumno y emitir el dictamen correspondiente. La institución origen del tesista se compromete a dar los créditos respectivos por la participación.

**Artículo 8.-** En la medida de lo posible se apoyarán los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos respectivos.

**Artículo 9.-** Las instituciones participantes procurarán informar de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

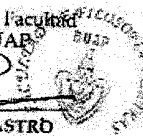
**Artículo 10.-** El presente convenio específico está sometido a la aprobación de las autoridades competentes de cada universidad, durará un periodo de cinco años y podrá ser ratificado por la misma duración a partir del acuerdo mutuo y expreso de las partes.

Por el Dipartimento di Studi  
Umanistici - Università della Calabria  
Arcavacata di Rende,

**PROF. RAFFAELE PERRELLI**  
DIRECTOR

Por la Maestría en Filosofía, Facultad  
de Filosofía y Letras de la BUAP,  
Puebla,

**DR. ALEJANDRO PALMA CASTRO**  
DIRECTOR



El convenio se emite en la Ciudad de Puebla, México, a los 20 días del mes  
septiembre de 2013.

PROPOSTA DI ACCORDO DI COLLABORAZIONE ACCADEMICA,  
SCIENTIFICA E CULTURALE TRA

UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA (ITALIA)

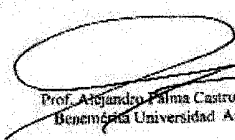
E

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA (MÉXICO)

I sottoscritti, Prof. PIO COLONNELLO, Professore Ordinario di Filosofia Teoretica presso l'Università della Calabria, e il Prof. ALEJANDRO PALMA CASTRO, Preside della Facultad de Letras e Filosofia presso la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México), propongono ai rappresentanti di entrambe le istituzioni di sottoscrivere il presente Accordo di Collaborazione Accademica, Scientifica e Culturale tra l'Università della Calabria (Italia) e la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México).

\_\_\_\_\_ data \_\_\_\_\_

Prof. Pio Colonnello  
Università della Calabria

  
Prof. Alejandro Palma Castro  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,  
CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE

UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA (ITALIA)

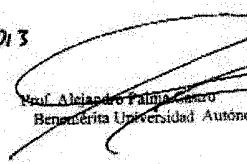
E

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA (MÉXICO)

Los firmantes, Prof. PIO COLONNELLO, Catedrático de Filosofía Teórica de la Universidad de Calabria, y el Prof. ALEJANDRO PALMA CASTRO, Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México), proponen a los representantes de ambas las instituciones la firma del presente Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Calabria (Italia) y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México).

En Puebla, fecha 20 de Septiembre 2013

Prof. Pio Colonnello  
Università della Calabria

  
Prof. Alejandro Palma Castro  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla